



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1696
FECHA	26 08 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001688

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

28 AGO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 358- 2024- GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 26/08/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES. b.1) Por motivos particulares. b.2) Por capacitación no oficializada. b.3) Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos. b.4) Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el literal a) del artículo 197 (**DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años." (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.1. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual.

5.1.10 En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001688 2024-UGEL-T

Talara, 28 AGO 2024

Que, mediante el numeral 5.17 (LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES) de la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, indica que:

5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de 01a fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

5.17.2 Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.17.3 Requisito:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.

5.17.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda.

5.17.5 El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla.

5.17.6 Este periodo de licencia no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas al de la carrera pública magisterial.

Que, a través del expediente administrativo N° 11898-2024, de fecha 23 de Agosto del 2024, que contiene el Of. N.º 213- 2024/IE15509 NSL, el Director de la I.E. 15509 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", señala explícitamente lo siguiente: "(...) - Remite Expediente solicitando Licencia SIN Goce por motivos personales, de la Prof. Bertha Cecilia del Pilar Siancas Zapata, por TREINTA días, del 04 de setiembre al 03 de Octubre, de la Institución Educativa N° 15509 "Nuestra Señora de Lourdes ". Por lo cual le doy **CONFORMIDAD** a lo solicitado;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001688

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

28 AGO 2024

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el(a) Profesor (a) **SIANCAS ZAPATA, BERTHA CECILIA DEL PILAR**, con DNI N° 03891404, con Código Modular 1003891404, con Segunda Escala Magisterial, con Código de Plaza N° 529434816510, hace llegar al Director de la I.E. 15509 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, con fecha 20 de Agosto del 2024, a partir del 04.09.2024 al 03.10.2024. (TOTAL 30 DÍAS); Asimismo, conviene enfatizar que la docente citada, cumple con realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato (Director);

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 0756 -2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, a favor Profesor (a) nombrado(a) **SIANCAS ZAPATA, BERTHA CECILIA DEL PILAR**, con DNI N° 03891404, con Código Modular 1003891404, con Segunda Escala Magisterial, con Código de Plaza N° 529434816510, con Jornada Laboral de 30 Horas, con Nivel Educativo EBR Primaria, de la I.E 15509 NUESTRA SEÑORA DE LOURDES"; a partir del 04.09.2024 al 03.10.2024. (TOTAL 30 DÍAS)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, , en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA